

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
NIT.900.948.121-7
Demandado: HERMOGENES CAMPOS LOZANO
C.C. 5.880.456
Radicación: 736461089001202400055-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dé conformidad con el artículo 599 del Estatuto General del Proceso, se solicita por la parte ejecutante, la medida de embargo sobre el predio de Matricula Inmobiliaria No. 355-45844, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

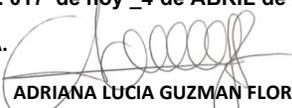
El Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco, **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.355-45844 de propiedad del HERMOGENES CAMPOS LOZANO con cedula de ciudadanía No.5.880.456. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, a fin de que se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. OFICIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

<p>SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 017 de hoy _4 de ABRIL de 2024_.</p> <p>SECRETARIA.  ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ</p>
